



PROMULGA ACUERDO N° 3085 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, 05 JUL. 2023

N° 863

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3085 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 926, de fecha 20 de junio de 2023, que aprueba el nuevo Reglamento General de Programas de Formación Continua de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3085

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Dirección de Postgrado.
- b) La necesidad de reglamentar los programas de formación continua que dicta la Universidad de Talca.
- c) La resolución universitaria N° 813 de 2014, que aprueba Reglamento de Programas de Diplomado de la Universidad de Talca

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el nuevo Reglamento General de Programas de Formación Continua de la Universidad de Talca, que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos.
- 2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, la resolución universitaria N° 813 de 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



★ ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

IHF/xsmf

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CON FECHA 06 JUL 2023

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR



REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

El presente Reglamento establece las normas básicas y generales de los programas de formación continua impartidos por la Universidad de Talca. Dichos programas se regirán tanto por las disposiciones del presente Reglamento como por las normativas especiales dictadas por la Universidad y los convenios específicos suscritos conforme a ellas.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - La formación continua se define como la instrucción universitaria no conducente a un grado académico o título profesional, destinada a personas licenciadas, profesionales y otros individuos interesados en la ampliación, actualización o adquisición de conocimientos en campos específicos mediante programas evaluativos y participativos para la obtención de una certificación. Esta formación aboga por el vínculo con el entorno, proveyendo programas formativos que favorezcan el aprendizaje a lo largo de la vida para quienes aspiren a mantenerse al día en sus disciplinas, expandir su competencia hacia áreas complementarias, acceder a tecnologías emergentes o procesos para optimizar su desempeño laboral, mejorar su posición profesional o potenciar su crecimiento personal. Se fomenta una visión disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar. La Universidad de Talca reconocerá como formación continua aquellos programas que se ajusten a los criterios consignados en este reglamento.

Artículo 2 - Los programas de diplomado y cursos de certificación se expresan en base al Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y se entenderá como un crédito SCT-Chile en la Universidad de Talca el tiempo de estudio equivalente a 27 horas de trabajo académico, distribuidos en horas de docencia directa y de trabajo autónomo.

Artículo 3 - Los programas de formación continua se clasifican en:

- a) **Diplomados:** Los diplomados son programas de formación, perfeccionamiento o capacitación profesional que no otorgan grado académico ni título profesional. Se estructuran sobre la base de un plan de formación que tiene como objetivo proveer un nivel superior de formación para actualizar, profundizar e incorporar nuevas competencias en áreas específicas. Este plan de formación se desarrolla a través de una secuencia sistemática de módulos que abordan temáticas específicas en dichas áreas. Es posible que algunos diplomados requieran de conocimientos previos, mientras que otros no. En cualquier caso, cada diplomado debe tener como mínimo 4 SCT-Chile, equivalentes a 108 horas cronológicas

Los programas de diplomado pueden ser ofrecidos por la Universidad de diversas formas, incluyendo modalidades individuales, colaborativas externas e internas:

- 1) Individual: La Universidad ofrece el diplomado de manera autónoma, sin colaboración con otras instituciones.
- 2) Colaborativa externa: La Universidad en conjunto con otras instituciones externas realiza la implementación del diplomado, a través de programas interinstitucionales.